

Radicación: 2020-00154-00

Demandante: MARIA JENNY MARIN PAZ

Demandado: CECILIA MARIN DE BEDOYA Y OTROS E INDETERMINADOS

NOTA A DESPACHO: Miranda, treinta y uno (31) de mayo de 2022. En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que se hace necesario fijar fecha y hora para la realización de las audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P., teniendo en cuenta que la providencia que antecede no fue recurrida. Va para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA - CAUCA**

AUTO No. 123

Miranda, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-00154-00

Demandante: MARIA JENNY MARIN PAZ

Demandado: CECILIA MARIN DE BEDOYA Y OTROS E INDETERMINADOS

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 392 del C.G.P., fíjese fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., ante lo cual el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Miranda, Cauca,

R E S U E L V E

PRIMERO: FÍJESE a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392, en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el día **JUEVES SIETE (07) DE JULIO** de dos mil veintidós (2022), a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.)**.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, su inasistencia acarreará las consecuencias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: DECRETAR como pruebas:

Radicación: 2020-00154-00

Demandante: MARIA JENNY MARIN PAZ

Demandado: CECILIA MARIN DE BEDOYA Y OTROS E INDETERMINADOS

DE LA PARTE DEMANDANTE: Las señaladas en el auto interlocutorio 223 del 02 de diciembre de 2021 y súrtase el INTERROGATORIO DE PARTE a los demandantes, en concordancia al auto de fecha 03 de mayo de 2022.

DE LA PARTE DEMANDADA Documentales: Las señaladas en el auto interlocutorio 223 del 02 de diciembre de 2021.

CUARTO: ORDENAR la práctica de la diligencia de Inspección judicial y prueba pericial al bien objeto del presente proceso, con el fin de determinar su ubicación, identidad, cabida, linderos y demás aspectos que interesen al asunto, a efectos de lograr su plena identificación. SEÑALAR como fecha y hora el día **JUEVES SIETE (07) DE JULIO** de dos mil veintidós (2022), a las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.)**.

QUINTO: DESIGNAR como perito a la Doctora CELIA MEJIA ALZATE, residente en la carrera 100 No. 11-90, Centro Comercial Holguines - Trade Center, Oficina 824, Torre Valle del Lili Cali Valle, quien figura en la Lista Oficial de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia de este Municipio. Cítesele, si acepta, posesiónesele en el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



CELIA PIEDAD VIDAL

Juez

aesg

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL MIRANDA - CAUCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 48, hoy <u>01 de junio de 2022</u> . ÁLVARO ERNESTO SÁNCHEZ GARCÍA Secretario
--